



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. P R E S E N T E.

—ds GOH





A la Comisión de Derechos Culturales le fue turnada para su análisis y dictamen, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que presentó el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA.







Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso c, e inciso i) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II; 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 103 fracción I; 104; 106; 257; 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Culturales, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión Vía Remota del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 24 de noviembre de 2020, el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León integrante del Grupo Parlamentario MORENA, presentó LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





- 2. Mediante oficio MDPPOTA/CSP/2425/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, Diputada Margarita Saldaña Hernández se turnó a la Comisión de Derechos Culturales para análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en antes referida.
- 3. Mediante oficio **CCDMX/CDC/126/2020**, de fecha 7 de diciembre de 2020, el Secretario Técnico, turnó la propuesta con punto de acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y comentarios respectivos.
- 4. Las diputadas y diputados integrantes de esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de la ley, se reunieron el día 24 de febrero de 2021 para el análisis y discusión de la Iniciativa, materia del presente dictamen, el cual se presenta conforme a lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado proponente, en su iniciativa, señala en lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:

La lectura es una práctica que tiene muchos beneficios para el desarrollo cognitivo de los seres humanos, sin embargo, en nuestro país es un hábito poco común, la Universidad Nacional Autónoma de México, llevo a cabo la encuesta "Cultura, lectura y deporte, percepciones, prácticas, aprendizaje y capital intercultural", la cual forma parte de la colección "los mexicanos vistos por sí mismos", reveló que el 28.1% de los mexicanos lee con dificultad.

Otro de los datos que también señala, es que alrededor del 47% de los encuestados mencionó que durante su infancia no recibieron algún tipo de lectura por parte de sus padres, un 23 % dijeron que pocas veces, y sólo el 4.9% admitieron la lectura como rutina en su niñez.

En el Marco del Día del Libro del año 2019, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), reveló cifras respecto a los hábitos de la lectura en México. Los

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.









— DS PS1/







datos revelan que en México hay cada vez menos lectores al explicar que en los últimos cinco años, el porcentaje de población que leyó alguna publicación representa un decremento aproximado a los 10 puntos porcentuales. Mientras que en 2015 se registró un 84.2 por ciento, en lo que va de 2019 es de 74.8 por ciento.

Los encuestados señalaron que las principales razones para no leer son:

- La falta de tiempo, con un 47.9%
- Desinterés en la lectura con 21.7%

GOH













De acuerdo con los datos, cada persona lee 3 libros anualmente. El estudio también destaca que la temática más leída en los libros fue literatura con 42.5 por ciento, seguido de materias relacionadas con alguna materia o profesión, libro de texto o de uso universitario con 34.1 por ciento y de temas de autoayuda, superación personal o religioso con 26.6 por ciento.

La presente iniciativa pretende incorporar dentro de su articulado en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, que la Secretaria de Cultura celebre convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como estatales con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y en especial para la conservación de los mismos.

II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5, fracciones III y IV; 9, fracciones IV y V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología, mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, no obstante la presente iniciativa es de carácter procedimental, sin transgredir o hacer una comparación discriminatoria entre mujeres y hombres

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

La Organización Mundial de la Salud (OMS), resalta los beneficios para la salud, tanto mental como física, de varias actividades culturales, como el teatro, la música, el canto, los museos la pintura o la lectura.





Dicha organización, destaca que desde antes del nacimiento y hasta el final de la vida, las artes pueden influir positivamente en la salud, como ejemplo, menciona que a los niños pequeños cuyos padres les leen antes de ir a la cama duermen más tiempo por la noche y se concentran mejor en la escuela, entre los adolescentes que viven en zonas urbanas, el teatro puede apoyar la toma de decisiones responsables, mejorar el bienestar y reducir la exposición a la violencia.

—ps GOH Como parte de la Estrategia Nacional de lectura, el Gobierno de México, implemento el programa "Leer nos Transforma", el cual representa el llamado a la acción y a descubrir todo lo que significa leer, todo lo que puedes descubrir y como, al final de cada libro y de cada página, eres una persona diferente.



Después, se avanzará en la creación de una campaña de fomento cívico, proponiendo un compromiso de participación ciudadana a través de la lectura y de su promoción. Así, la Estrategia Nacional de Lectura es un inicio de un país de lectores, el inicio de un diálogo común y permanente, el inicio de un camino que todos recorreremos, por rutas distintas, hacia un solo destino.



IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:



El artículo 3, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.



El artículo 4o de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.





La Ley General de Educación en su artículo 115 cita que las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, la atribución entra ella Promover y desarrollar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el uso de los libros, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

— DS GOH

DS RF La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 8, numeral 13, de Ciudad educadora y del conocimiento, que las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.







La Ley de Fomento para la Lectura y Libro de la Ciudad de México, establece dentro de su marco jurídico El fomento a la lectura y el libro se establece en el marco de las garantías constitucionales de educación, libre manifestación de ideas, la inviolable libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población. Ninguna autoridad en la Ciudad de México podrá prohibir, restringir ni obstaculizar la creación, edición, producción, distribución, promoción o difusión de libros y de las publicaciones periódicas.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO:

—ds JVMS Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR:

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO:

DISPOSICIÓN VIGENTE	DISPOSICIÓN NORMATIVA
	PROPUESTA





1	LEG	ISI	AT	URA
---	-----	-----	----	-----

Sin correlativo.

Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Persona Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México a través de la Secretaria Cultura de celebración de convenios acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como local con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y su conservación.

—¤ GОН

RF.

LERS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 10 Bis de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



—¤ *RSV* Artículo 10 Bis. Corresponde a la Persona Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Cultura la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como local con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y su conservación.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a 24 días de noviembre de 2020"





Atendiendo los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de esta dictaminadora realizan los siguientes:

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la iniciativa en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67 párrafo primero; 72 fracciones I y X, 74 fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 86; 103; 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de las iniciativas en la Gaceta Parlamentaria, relativo a los diez días hábiles, para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa; al respecto no se recibieron propuestas a las iniciativas descritas en el aparatado de Antecedentes.

TERCERO. Que esta dictaminadora coincide con el diputado proponente en su iniciativa de fortalecer la lectura y el libro para garantizar el Derecho a la Educación, establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

[...]

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos

—ps GOH















formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

[...]

Énfasis añadido

—ps GOH

LF RF







−¤ IVMS **CUARTO.** Que el proyecto en análisis busca fortalecer la vinculación interinstitucional para garantizar el derecho a la lectura y escritura. En este sentido la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece atribuciones para la Secretaría de Cultura en el Artículo 29.

Artículo 29. A la Secretaría de Cultura le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

[...]

X. Estimular la creación y la difusión editorial y fortalecer acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura en la Ciudad;

[...]

<u>Énfasis añadido</u>

Es entonces que, se busca reforzar y establecer de manera puntual la coordinación interinstitucional para generar políticas de fomento a la lectura del libro, mediante la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.





De manera que puedan generarse vínculos en los distintos órdenes y ámbitos de gobierno para garantizar, promover y respetar el ejercicio de derechos vinculados al acceso y fomento de la lectura y el libro.

QUINTO. En relación a los artículo Primero Transitorio, se realiza un ajuste de redacción y se propone incluir además de la publicación, la indicación de remitir el decreto para su **promulgación**, tal como lo establece el artículo 125, párrafo primero, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y en el caso del artículo segundo transitorio se cambia la redacción para evitar una reiteración, respecto de su publicación.

—ds GOH





Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de derechos culturales emiten el siguiente:







Esta comisión resuelve aprobar, la Iniciativa en estudio, presentada por el Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, conforme al siguiente:





ÚNICO. Se adiciona el artículo 10 bis a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



Artículo 10 Bis.- Corresponde a la Persona Titular del Ejecutivo de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Cultura, la celebración de convenios y acuerdos con dependencias de las distintas ramas y órdenes de gobierno tanto federal como local con el fin de diseñar, planear, coordinar, aplicar y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones de fomento a la lectura del libro y su conservación.

TRANSITORIOS





PRIMERO. Remítase el presente Decreto a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 24 días del mes de febrero de 2021.

GOH

LF KF

LERS

—ps LEH

> —¤ RSV

JVMS





Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
Dip. Gabriela Ososrio Hernández Presidenta morena	— Docusigned by: GABRIELA OSORIO HERNÁND 1EDE1CDFFA354DB	EZ	
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario morena	— Docusigned by: Kicardo Fuentes — 248F09F3952F45C		
Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez Integrante morena	—Docusigned by: UUU EUGEMU KOSSBU() —8C5CE66403C145F	H SUAKEZ	
Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante Partido	— DocuSigned by: JOSÉ VALENTÍN MALB —4C983A4087AA4DC	ONADO SALGADO	
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante morena	—DocuSigned by: LETICIA ESTRADA HERM 4FFC3F6340F140C	MEE	
Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante morena			
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante morena	— DocuSigned by: RIGOBERTO SALGADO (EDFADB7654B9479	vázqu <i>e</i> z	
Dip. José Luis Rodriguez Díaz de León Integrante morena			

RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





Comisión de Derechos Culturales					
Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención		
Dip. Gabriela Ososrio Hernández Presidenta	A favor		53		
Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta					
morena Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario	A favor				
Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez Integrante	A favor				
Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante	A favor				
Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante	A favor				
Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante					
Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante	A favor				
Dip. José Luis morena Rodriguez Díaz de León Integrante			80		

Docusigned by:

Kicardo Fuentes

248F00F3052F45C...